



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00217-00.

El endosatario en procuración de la cooperativa incoante ha allegado al plenario los soportes concernientes al noticiamiento personal dirigido a la dirección física del encartado.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que se adujo que el enteramiento se perfeccionaba en los 2 días siguientes al recibimiento del soporte notificadorio, y que, en ese campo, se atendía lo preceptuado por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, a pesar de que aquella directriz y esta regla se aplican **exclusivamente** entratándose de **noticiamientos electrónicos, nunca físicos** como el aquí desplegado.

En fin, es menester que se **enmienden las aludidas falencias**, desarrollándose nuevamente el enteramiento personal pendiente, acatando las pautas erigidas por el art. 291 del Estatuto General del Procedimiento, pero acoplado a lo previsto por el comentado Decreto 806, especialmente en lo que incumbe al envío de los pertinentes elementos documentales. Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b4ce4abc3f0961d01310de7848332294360696efde95b5b5b0f70a84474cc
87**

Documento generado en 28/07/2021 04:07:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**